

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las catorce horas con veintidós minutos del día tres de febrero de dos mil veintiuno.

Por recibido el memorándum de fecha dos de febrero de dos mil veintiuno, firmado por el Secretario de la Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia, a través del cual da respuesta al requerimiento de información que le fue formulado.

Considerando:

I. 1. En fecha 26/1/2021 el ciudadano xxxxxxxxxxxxxxxx, presentó por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial la solicitud de acceso número 52-2021(3), en la cual requirió vía electrónica:

- “1- Cuántos recursos de casación recibió la Sala de lo Penal entre los años 2015 y 2020
- 2- De los recursos de casación recibidos entre los años 2015 al 2020, cuántos han sido resueltos por la Sala de lo Penal.
- 3- De los recursos de casación conocidos por la Sala de lo Penal entre los años 2015 al 2020, cuántos están en proceso de admisibilidad, cuántos fueron casados y cuántos fueron declarados no ha lugar.
- 4- Detallar los recursos de casación recibidos en cada año desde 2015 al 2020” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/52/RAdmisión/143/2021(3), de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida al Secretario de la Sala de lo Penal, mediante memorándum con referencia UAIP/52/128/2021(3), de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno y recibido el mismo día en dicha dependencia.

II. Ahora bien, tomando en cuenta que el funcionario mencionado ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* al peticionario de la solicitud de información 52-2021(3) el memorándum relacionado en el prefacio de esta resolución, remitido por el Secretario de la Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia, con la información adjunta.

2. *Notifíquese.*



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.